# CONVENIO DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES ENTRE GRUPO Pinar de Novalena club residencial p. H. Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICONDOR

Entre los suscritos a saber **YESSIKA PAOLA AMAYA CANTOR** identificada con CC. 1.030.567.289 de Bogotá D.C, actuando como representante legal de **Pinar de Novalena Club Residencial P. H., Nit.** 901.328.603-9 quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE** y por otra parte **ONORIA LUCIA BARINAS VILLAMIZAR** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No 52.089.051 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE RECICLADORES RECICONDOR identificado con NIT. 901.422.318-6**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA. PRIMERO, OBJETO** El contratista se obliga con la entidad a la recuperación de material reciclable en la fuente (cartón, archivo, periódico, vidrio, chatarra, plástico, pet, tatuco, etc.) bajando los volúmenes de basura a disponer en el relleno sanitario. **SEGUNDO, VALOR DE LA CONTRAPRESTACIÓN** a) para el **RECICLADOR** será el 100 % del material reciclable que recupere, el cual se le hará el proceso en las ECAS de la Asociación, sacando así su ingreso por la labor prestada. **TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, Son obligaciones del contratista. Contar con un reciclador calificado para la realización de la labor b) Mantener buenas relaciones interpersonales con los residentes y administrativos de **Pinar de Novalena Club Residencial P. H.,** ofreciendo un trato respetuoso y amable a todas las personas. c) El asociado designado para la realización de las actividades de objeto del presente convenio laborará con la frecuencia de recolección acordada por ambas partes; **Parágrafo:** Este horario estará sujeto a modificaciones según las necesidades que vayan surgiendo d) Determinar la frecuencia de recolección, dependiendo las condiciones o las situaciones que se presenten e) Velar por la adecuada presentación del asociado que realizará la labor, quien contará con uniforme, EPPS, carnet para identificación, y el cumplimiento con el **SG-SST.** f) Elaborar los respectivos certificados de disposición final donde se consigne el total de kilogramos de material recuperado. g) El contratista suministrará todo lo referente a empaques, costales, cabuya, globos, etc.; para mantener en perfecto estado de orden el shuts de basura y el centro de acopio. **CUARTO, OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**, son obligaciones del contratante: a) Entregar al contratista con exclusividad el material reciclable generado en su totalidad, de acuerdo con la definición descrita en el objeto del presente contrato y como único pago por lalabor de recolección y aprovechamiento de estos residuos. b) El contratante durante la ejecución del convenio suministrará un espacio pertinente en las instalaciones de **Pinar de Novalena Club Residencial P. H.,** para el acopio del material reciclable que será retirado dependiendo el volumen de material aprovechable.

c) Dar la autorización pertinente para el ingreso del asociado que realizará la labor. d) Informar a nuestro asociado de las zonas prohibidas para su circulación y las zonas de alto riesgo. **QUINTO**, La asociación contrata con plena autonomía en carácter de contratista independiente y el asociado que realizará la labor, no tendrá ningún vínculo laboral con el contratante. **SEXTA**, La duración de este convenio es de un (1) año, contados a partir de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por un periodo igual si ninguna de las partes manifieste por escrito su intención de darlo por terminado por lo menos con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. **SÉPTIMA**, el domicilio para efectos del presente convenio es Bogotá **KR 67 N° 58-31 sur Bogotá D.C. OCTAVO:** Los encargados de retirar los residuos del material aprovechable en calidad de recicladores serán: La Sra. **ALFONSO CABRERA ANGUIE PAOLA** identificada con número de cédula **1.000.935.286 de Bogotá D.C,** el Sr. **ROJAS VERA CRISTIAN CAMILO** identificado con numero de cedula **1.025.556.641 de Bogotá D.C, y la sra CABERRA LUZ DARY con cedula de ciudadanía 39.552.251 de Girardot**, quienes serán los únicos autorizados y en caso de presentarse algún cambio este será notificado a la administración mediante correo electrónico. **NOVENA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES:** Mediante la celebración del presente contrato, las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este convenio. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que sea aplicable, y cualquier hora ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

Para constancia se firman dos ejemplares de igual valor para cada una de las partes contratantes el día 09 de julio del 2024.

Onoria Lucia Barinas V

**Onoria Lucia Barinas Villamizar**
**CC. 52.089.051 de Bogota D.C**
**Representante Legal.**
**RECICONDOR**
**NIT. 901.422.318-6**

Pinar de Novalena
NIT. 901.328.603-9
Administración

**Yessika Paola Amaya Cantor**
**CC.1.030.567.289 de Bogotá D.C**
**Representante Legal.**
**Pinar de Novalena Club Residencial P. H.**
**NIT. 901.328.603-9**